



San Andrés, Isla, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Interlocutorio No. 00123-24

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante: ORLANDO SARMIENTO CANTILLO
Ejecutado: INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES - ISS, hoy,
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Radicado: 88001410500120110000300

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ, actuando en calidad de representante legal de la sociedad ARIAS ARAGONEZ & ASESORES ASOCIADOS S.A.S., persona jurídica legalmente constituida con NIT N.º 900.816.843-1, presentándose como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, antes, INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES – ISS, a través de Escritura Pública N.º 1476 de fecha 12 de mayo de 2023 otorgada ante la Notaría 21 del Circuito de Bogotá, solicita le sea reconocida personaría y a su vez se sustituya poder a la Dra. JUANA JULIO RESTREPO, mayor de edad, abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 33.334.723 de Cartagena, con Tarjeta Profesional No. 110.789 del C.S.J. y correo electrónico: juanitajulioestrepo@gmail.com.

A la solicitud allegada se anexó escritura pública¹ N.º 1476 del 12 de mayo de 2023, que contiene poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a la sociedad ARIAS ARAGONEZ & ASESORES ASOCIADOS S.A.S., para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la Administradora Colombiana de ante las Autoridades Judiciales y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales a la administradora intervenga como parte pasiva, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requiera atender ante las mentadas autoridades, incluidas a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial.

Al tenor de lo verificado, frente a la solicitud de reconocimiento de personería, al hallarse el poder adjunto conforme a las preceptivas exigencias del artículo 74 C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 C.P.T.S.S., el Despacho le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del mandato conferido.

Desarrollado lo anterior, será pertinente pronunciarse sobre la solicitud de sustitución de poder conferido a la Dra. JUANA JULIO RESTREPO, advirtiéndose que el citado mandato de poder otorgado señala en su clausulado 2º la capacidad de sustitución en los términos señalados en el artículo 75 C.G.P., no halla oposición alguna la concesión de la pretendido.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería para actuar como procurador judicial de la sociedad demandada a la sociedad ARIAS ARAGONEZ & ASESORES

¹ Archivo digital 02AnexoReconocimientoPersoneria.pdf



ASOCIADOS S.A.S., persona jurídica legalmente constituida con NIT N° 900.816.843-1.

SEGUNDO: Tener habilitado para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la profesional del derecho Dra. JUANA JULIO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.334.723 de Cartagena y T.P 110.789 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS GUZMÁN MONTES
JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0023**, a las partes el anterior auto, hoy **19 de marzo de 2024** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

**OCTAVIO PERDOMO MORENO
Secretario**

Firmado Por:
Andrés Guzman Montes
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3a412d1f3baeaadf0012f6de27b45a66bb642dbbc98f2b8013187a5a7c05ae**

Documento generado en 18/03/2024 11:29:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>